

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES No. 1



BOGOTÁ, D.C. 01 de Septiembre de 2005

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 037 DE 2005

No. 100-600-11-01

OBJETO: ADQUISICIÓN CONTOMETRO DE GUAYA, DEFENSAS DE CAUCHO EN "D", GRILLETES Y TRAMOS DE CADENA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:

✓ OBSERVACIÓN OFERENTE

ARMALCO S.A.

OBSERVACION

La presente con el fin de solicitarles muy comedidamente se sirvan informarnos, que número de registro debemos aplicar a las cadenas navales y a los Grilletes, que les estamos cotizando y que corresponden al adendo No. 3 de la licitación No. 10, 2005. Dimar.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS CUBS EN LA QUE SE ENMARCA EL CONTÓMETRO DE GUAYA, DEFENSAS DE CAUCHO, GRILLETES Y TRAMOS DE CADENA ES EL CÓDIGO Y SUBCLASE 1.3.7 EQUIPO MARINO Y PARA NAVEGACIÓN DIVERSO .

OBSERVACION

"Ante la imposibilidad de presentar oportunamente el No. El Certificado de registro SICE del los bienes a adquirir cadenas navales y grilletes, que trata del ítem No. 3 de la licitación No. 10 debido a que su expedición demora de 10 a 15 días, solicitamos muy comedidamente que este requisito sea aceptado después del cierre de la licitación.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

UNA VEZ VERIFICADO EL CENTRO DE LLAMADAS CALL- CENTER DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE, SE NOS INFORMÓ QUE LA FIRMA ARMADOS Y MALLAS DE COLOMBIA ARMALCO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT 830.068.537-7 NO REGISTRA EN EL SISTEMA, Y QUE EL PROVEEDOR DEBE PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 3512 DE 2003, EL CUAL EFECTIVAMENTE DEMORA OCHO (8) DÍAS HÁBILES PARA SER VALIDADA LA INFORMACIÓN Y CUATRO (4) DÍAS HÁBILES PARA QUE EL SISTEMA GENERE LA CLAVE ACTIVA. POR LO ANTERIOR EL COMITÉ ECONÓMICO CONSIDERA QUE NO SE PUEDE AMPLIAR EL PLAZO PARA ANEXAR EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE PRECIO TEMPORAL Y/O DEFINITIVO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTARÍA MEJORANDO LA PROPUESTA Y SE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD.

Cordialmente,

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Lilia O.
Revisó: Abo. Maria Virginia Guzmán U./Eco. Ruth Stella Calderón N.
V°B°: Oficina Jurídica

MI PROPOSITO FUNDAMENTAL ES SERVIR!